

15 DIC. 2005

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

3705
RECIBIDO

5 DIC. 2005

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC OTO.		

002471 CGE

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 467527

Coordinación General de Concesiones
OFICINA DE PARTES

15 DIC 2005

31227

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

SANTIAGO, 29 NOV. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
 - La Resolución DGOP (E) N° 3560 de fecha 29 de diciembre de 2004.
 - La Resolución DGOP (E) N° 1901 de fecha 30 de junio de 2005.
 - La Resolución DGOP (E) N° 1902 de fecha 30 de junio de 2005.

- El Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, actualmente en trámite, que aprueba el Convenio Complementario N°1, de fecha 24 de noviembre de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

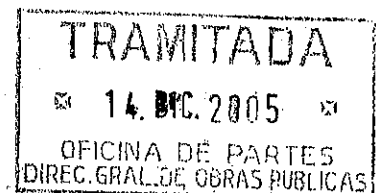
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación establece los requisitos para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
- Que el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación establece los plazos máximos de ejecución para las obras de cada uno de los tramos de la concesión.
- Que mediante Resolución DGOP (E) N° 3560, de fecha 29 de diciembre de 2004, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Tramo 4: Condell - Costanera Norte del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Avda. El Salto - Ruta 78". La Sociedad Concesionaria mediante carta CGE/04/07227/MOP de fecha 15 de diciembre de 2004, informó al MOP que renuncia a su derecho a cobrar peaje en el tramo 4 según lo establece las Bases de Licitación en su artículo 1.9.2.7 segundo párrafo, y renuncia a cualquier indemnización o reclamo por este concepto. La Sociedad Concesionaria expresa, además, que el cobro mencionado lo diferirá hasta la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 5 y 6.
- Que mediante Resolución DGOP (E) N° 1901, de fecha 30 de junio de 2005, se dispuso la modificación por razones de interés público y urgencia de determinadas regulaciones de las Bases de Licitación, estableciéndose un nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, cuyo plazo sería el 30 de noviembre de 2005, el costo de aceleración asociado a dicho nuevo plazo, y además, la postergación en el inicio del cobro de peaje en los tramos 4, 5 y 6, hasta la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.
- Que mediante Resolución DGOP (E) N° 1902, de fecha 30 de junio de 2005, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Tramo 5: Costanera Norte - Ruta 68 y del Tramo 6: Ruta 68 (inclusive) - Ruta 78 (inclusive), del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Avda. El Salto - Ruta 78".

- Que el plazo previsto para la suscripción del convenio complementario, que a la fecha de dictación de la Resolución DGOP (E) N° 1901 se encontraba en etapa de estudio, se extendió debido a la complejidad de las materias tratadas, pero que no obstante ello, las partes tenían acordadas ciertas regulaciones que venían a precisar aspectos de la Resolución mencionada, en especial en cuanto a la definición de un nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, y las regulaciones contractuales relacionadas, definiendo en consecuencia nuevos valores para el costo de aceleración, entre otras materias.
- Que con fecha 24 de noviembre de 2005, se ha suscrito el Convenio Complementario N° 1, que contiene estipulaciones que permiten una pronta Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, con los consiguientes beneficios sociales asociados al uso de la infraestructura concesionada.
- Que el MOP estima de interés público garantizar a los usuarios una autopista que cumpla las condiciones de seguridad, estándar, conectividad y fluidez, para lo cual el inicio de cobro de peaje debe ser un evento simultaneo para la totalidad de los tramos de la obra concesionada, y esa fue una de las modificaciones contractuales reguladas en el Convenio Complementario N° 1.
- Que el Decreto Supremo MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, que aprueba el Convenio Complementario N°1, requiere un período de tramitación administrativa que excede los plazos necesarios para la vigencia de las estipulaciones que permiten la pronta entrega de la infraestructura concesionada, y es en virtud de lo anterior que se hace necesario la dictación del presente acto administrativo, fundado en causal de interés público y urgencia, que permite implementar de inmediato las regulaciones pertinentes que son materia de dicho Convenio Complementario N° 1.

RESUELVO:
3705

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** el resuelvo número 1 de la Resolución DGOP (E) N° 1901 de fecha 30 de junio de 2005, en el sentido que el 1 de enero de 2006 será la fecha máxima para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Avda. El Salto – Ruta 78".
2. **MODIFÍCASE** el resuelvo número 3 de la Resolución DGOP (E) N° 1901 de fecha 30 de junio de 2005, en el sentido que la postergación del inicio de cobro de peaje de los tramos 4, 5 y 6, será hasta la nueva fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, según se indica en el resuelvo número 1 precedente, regulándose las pérdidas de ingresos que ello genera de conformidad al DS MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, actualmente en trámite, que aprueba el Convenio Complementario N°1. De igual forma se regulará el adelantamiento de ingresos que genera la nueva fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.
3. **DISPÓNESE** que, para el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria tendrá 10 días de plazo para comprobar la correcta ejecución de las obras correspondientes, y el DGOP tendrá un plazo de 15 días para aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras.

4. **MODIFÍCASE** el segundo párrafo de resuelvo número 1 de la Resolución DGOP (E) N° 1901 de fecha 30 de junio de 2005, en el sentido que el costo de aceleración de la ejecución de las obras se fija en el valor único y total, acordado a suma alzada, de UF 166.507 (Ciento sesenta y seis mil quinientas siete unidades de fomento).
5. **ESTABLÉCESE** que como consecuencia de la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del Tramo 4: Condell – Costanera Norte del contrato de concesión de la obra pública fiscal denomina "Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Avda. El Salto – Ruta 78", conforme Resolución DGOP (E) N° 3560, se considerará, para los efectos de la fórmula de reajuste tarifaria, en particular del factor RRT-1, definido en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación, como $t = 1$ al año 2004.
6. **ESTABLÉCESE** que para los efectos de los cálculos establecidos en la determinación de los peajes máximos que se regulan en el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación, se adoptan las siguientes convenciones respecto de las definiciones, fórmulas y cantidad de decimales significativos que se utilizarán para los cálculos intermedios y finales de los peajes y de las facturas de cobro:
- a) La fórmula siguiente, será válida sólo para el caso en que exista 1 pórtico de cobro, en el sentido de circulación correspondiente, para el tramo "i" dado:

$$Peaje_i^{V,S,P,D} = T_i^{S,P,D} \times L_i \times F_v$$

donde:

$Peaje_i^{V,P,S,D}$: corresponderá al peaje del tramo "i", para el tipo de vehículo "V", de acuerdo a la Tabla N° 11 de las Bases de Licitación, en el sentido de circulación "S", para el período "P" y tipo de día "D", redondeado a dos decimales.

$T_i^{S,P,D}$: corresponderá al valor de la tarifa máxima, debidamente reajustada de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación y en el resuelvo número 7 de la presente resolución, truncado al tercer decimal. En función del sentido "S", período "P" y día "D", esta tarifa podrá tomar uno de los tres valores, TBFP, TBP o TS, según corresponda.

L_i : corresponderá a la longitud del tramo "i", de acuerdo a la tabla N° 11 de las Bases de Licitación, expresada en Kms., con 2 decimales.

F_v : Factor máximo de tarifa por tipo de vehículo, de acuerdo a la tabla N° 15 de las Bases de Licitación.

- b) La fórmula siguiente será válida sólo para el caso en que existe más de un pórtico de cobro, en el sentido de circulación correspondiente, para el tramo "i" dado:

$$Peaje_{i,j}^{V,S,P,D} = T_i^{S,P,D} \times L_{i,j} \times F_v$$

donde:

$Peaje_{i,j}^{V,P,S,D}$: corresponderá al peaje del subtramo j del tramo "i", para el tipo de vehículo "V", de acuerdo a la Tabla N° 11 de las Bases de Licitación, en el sentido de circulación "S", para el período "P" y tipo de día "D", redondeado a dos decimales.

Subtramo: para cada sentido de circulación "S", en un tramo "i" existirán tantos subtramos como pórticos de cobro existan en dicho tramo. El primer subtramo se inicia en el límite del tramo correspondiente en el sentido de circulación y termina en la primera salida de la vía expresa luego del primer pórtico de cobro del tramo. Los subtramos siguientes se inician donde termina el subtramo anterior y terminan en la primera salida de la vía expresa luego del pórtico de cobro correspondiente al subtramo. Un caso particular lo constituirá el último subtramo de un tramo, puesto que - en ese caso - el subtramo se calculará como la diferencia entre la longitud del tramo, definida en la tabla N°11 de las Bases de Licitación, menos la sumatoria de las longitudes de los subtramos anteriores. Para todos los efectos se debe cumplir que:

$$\sum_j L_{i,j} = L_i$$

$L_{i,j}$: corresponderá a la longitud del subtramo j del tramo "i" definido en la tabla N° 11 de las Bases de Licitación, expresada en Kms., con 2 decimales.

$T_i^{S,P,D}$: corresponderá al valor de la tarifa máxima, debidamente reajustada de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.7. de las Bases de Licitación y en el resuelvo número 7 de la presente resolución, truncado al tercer decimal. En función del sentido "S", período "P" y día "D", esta tarifa podrá tomar uno de los tres valores, TBFP, TBP o TS, según corresponda.

F_v : Factor máximo de tarifa por tipo de vehículo, de acuerdo a la tabla N° 15 de las Bases de Licitación.

En base a lo anterior, las longitudes L_i y L_{ij} a considerar para cada tramo y subtramo, de acuerdo a la cantidad y ubicación de los pórticos de cobro existentes al inicio de la operación de la concesión, será la siguiente:

TRAMO	LONGITUD TRAMO L ₁	SENTIDO	PÓRTICO	LONGITUD SUBTRAMO L _{1,j}
6	6,0	P-O	P 1	6,00
5	3,5	P-O	P 3	3,50
4	4,5	P-O	P 5	4,50
3	6,5	P-O	P 7	1,04
		P-O	P 9	5,46
2	3,0	P-O	P 10	3,00
1	5,5	P-O	P 12	0,69
		P-O	P 14	4,81
6	6,0	O-P	P 2	6,00
5	3,5	O-P	P 4	3,50
4	4,5	O-P	P 6	4,50
3	6,5	O-P	P 8	6,50
2	3,0	O-P	P 11	3,00
1	5,5	O-P	P 13	4,10
		O-P	P 15	1,40

En resumen, el valor total a pagar por un usuario, por el uso de la autopista en el transcurso de un período de tiempo, será la suma de los "Peajes" determinados según lo indicado en este numeral en ese período de tiempo, redondeada a la unidad de peso más cercana. Todo ello, conforme al artículo 22 de la Ley N° 18.267 que indica que las facturas, boletas, cheques, letras y demás documentos a la orden, se pagarán, cargarán o abonarán por la cifra entera en pesos que indiquen o por la que resulte de depreciar las fracciones inferiores a cincuenta centavos de pesos, o elevar al entero inmediatamente superior las de cincuenta centavos de pesos o más.

7. **ESTABLÉCESE** para la aplicación del artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación, las siguientes especificaciones:
- Las tarifas reajustadas comenzarán a regir los días 1 de enero de cada año.
 - El valor de $IPCT-1$, para valores de $t > 2$, corresponderá al Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de diciembre del año $(t-2)$ de explotación y el 30 de noviembre del año $(t-1)$ de explotación, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En forma excepcional, para las tarifas del año 2006 se considerará el IPC del año 2005 como el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2005 y el 30 de noviembre del año 2005, y la vigencia de la tarifa será a partir del 01 de enero del año 2006.

Estas regulaciones se aplicarán a la fórmula definida en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.

8. **ESTABLÉCESE** que, para la oportuna aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.14.8 de las Bases de Licitación, letra c), tanto las Tarifas especiales como las Tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por la Sociedad Concesionaria al menos con 20 días de anticipación a su aplicación, al Ministerio de Obras Públicas, y con 15 días de anticipación, a los usuarios, en forma destacada, a través de medios de prensa escritos.

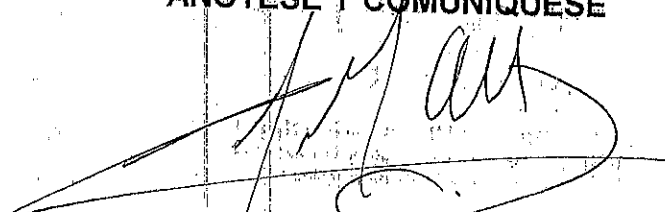
9. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria tendrá la facultad de optar al cobro anticipado de tarifas TBP (Tarifa Base Punta) y TS (Tarifa de Saturación), desde el inicio de la fecha del cobro de peajes. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar de su decisión al MOP en los plazos estipulados en el resuelto número 8 precedente.

En caso que la Sociedad Concesionaria aplique la anticipación del cobro de las tarifas TBP y TS, los mayores ingresos mensuales que ello genere se regularán de conformidad al DS MOP N° 1321 de fecha 28 de noviembre de 2005, actualmente en trámite.

10. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALÉNCIA
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

